



Superintendencia de
Industria y Comercio

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT	800.176.089-2
Entidad	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Domicilio principal	Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica Centro Internacional Tequendama.
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca
Teléfono	5870000
Centros de Trabajo	3
Ubicación	Cra. 13 No. 27-00 Parque Industrial Puerta del Sol Transversal 93 No. 51- 98 Álamos (Bodegas 10, 11, 44 y 48) Laboratorio Cra. 50 No. 26-55 interior 2
Actividad económica	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
Código	Según Decreto 768/2022 1841201
Clase de riesgo principal	I
Clase de riesgo actividades	I, II, III, IV y V
ARL	: Positiva Compañía de Seguros S.A.
N° póliza de afiliación	: 3185682 Sucursal Bogotá Tipo Empleador 3247450 Sucursal Bogotá Independientes

La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO adopta el siguiente reglamento, en los términos que se describen a continuación:





Superintendencia de Industria y Comercio

ARTÍCULO 1. La Superintendencia de Industria y Comercio se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 723 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto Único Reglamento del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Superintendencia de Industria y Comercio se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto Ley 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 3. La Superintendencia de Industria y Comercio se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema está elaborado *de acuerdo con el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.) y la Resolución 0312 de 2019* por la cual se definen los *Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST* consistente en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que adicionalmente incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo; contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Recursos
2. Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Gestión de la Salud
4. Gestión de Peligros y Riesgos
5. Gestión de Amenazas
6. Verificación
7. Mejoramiento

Además de cumplir con las disposiciones vigentes, establecidas por el Gobierno Nacional en caso de presentarse cualquier amenaza por riesgo biológico.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la Superintendencia de Industria y Comercio están constituidos principalmente por:





Superintendencia de
Industria y Comercio

CLASE DE RIESGOS		FACTOR DE RIESGO
BIOLÓGICOS		Virus, Bacterias, Hongos, Rickesias, Parásitos, picaduras o mordeduras.
BIOMECÁNICO		Postura (<i>prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional</i>), Esfuerzo, Movimiento repetitivo, Manipulación de cargas, posturas sedentarias.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTES DE TRANSITO	Atropellamientos, estrelladas.
	LOCATIVOS	Almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes) condiciones de orden y aseo, caídas de objetos, escaleras, pisos, ascensores.
	TECNOLÓGICOS	Explosión, fuga, derrame, incendio.
	ELÉCTRICOS	Alta y baja tensión, estática.
	PÚBLICOS	Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público.
	MECÁNICOS	Herramientas, piezas a trabajar, manipulación de herramientas manuales.
FENÓMENOS NATURALES		Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, precipitaciones (lluvias, granizadas y heladas).
FÍSICOS		Ruidos, iluminación y temperaturas.
PSICOSOCIAL		Estilo de mando, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas del trabajo, calidad de las relaciones, carga mental, contenido de la tarea, nivel de autonomía, nivel de identificación de la persona con la tarea, monotonía, exigencia del cargo, manejo del cambio.
QUÍMICOS		Polvos orgánicos e inorgánicos, gases y vapores, material particulado.
SANEAMIENTO BÁSICO		Servicios sanitarios, disposición de basuras, fumigación.

Parágrafo. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce sus controles a través del seguimiento e implementación de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los servidores, contratistas al servicio de ella y demás partes interesadas.





Superintendencia de Industria y Comercio

ARTÍCULO 5. La Superintendencia de Industria y Comercio y sus servidores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.

ARTÍCULO 6. La Superintendencia de Industria y Comercio ha implementado un proceso de inducción y/o reinducción para los servidores, el cual incluye los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, capacitándolos respecto a la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo, medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que va a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento estará disponible y podrá ser consultado en los canales de comunicación interna dispuestos en la entidad, así mismo su contenido se dará a conocer a todos los servidores y contratistas en el momento de su vinculación y/o contratación.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la Superintendencia de Industria y Comercio conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones legales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Comuníquese y Cúmplase en Bogotá D.C. octubre de 2024

CIELO ELIANNE RUSINQUE URREGO
Superintendente de Industria y Comercio

GABRIEL TURBAY VELANDÍA
Secretario General

Anexo 1: Casas del Consumidor

laboró: Dayrith Mercado estrada
Revisó: Vladimir Vargas
Aprobó: Gabriel Turbay





Superintendencia de Industria y Comercio

ANEXO 1 CASAS DEL CONSUMIDOR

CENTRO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
Armenia	Carrera 16 No. 14 - 30, primer piso	Armenia
Barranquilla	Calle 38 # 45 – 53 piso 2	Barranquilla
Bucaramanga	Carrera 15 No. 31 - 02 Centro Comercial Feghali, piso 3	Bucaramanga
Cartagena	Calle 32 # 130 Centro Histórico de Cartagena de Indias	Cartagena
Ibagué	Carrera 3 con Calle 19 esquina Centro Comercial Andrés López de Galarza, Locales 1 y2	Ibagué
Montería	Carrera 3 No. 23 - 32, primer piso.	Montería
Medellín (Superservicios)	Calle 33 N° 74 B - 253	Medellín
Medellín (SuperSociedades)	Carrera 49 # 53 - 19 Piso 3 /Pasaje Comercial Bancoquia	Medellín
Neiva	Carrera 2 No. 8-05 Oficina 4038 piso 4 Centro Comercial Popular los Comuneros	Neiva
Pasto	Calle16 entre carreras 28 y 29 denominada Casa San Andrés	Pasto
Pereira	Calle 14 No. 5 - 20, piso 3 Edificio Unidad de Protección a la Vida	Pereira
Popayán	Calle 5 No. 5 - 68, segundo piso. Alcaldía por la puerta de entrada de emtel segundo piso	Popayán
San Andrés	Avenida 20 De Julio, Avenida 20 de julio, diagonal al supermercado mr ahorro	San Andrés
Sincelejo	Carrera 18 No 21 - 46, segundo piso	Sincelejo
Villavicencio	Calle 23 No. 37-21 Barrio San Benito	Villavicencio
Chía	Calle 10 No. 10-07 Frente al parqueadero de la iglesia	Chía
Tuluá	Calle 28 No. 19-38 Centro Comercial Bicentenario segundo piso.	Tuluá
Cali	Avenida 2 Norte No. 10-70 San Pedro Centro Administrativo Municipal Piso 1	Cali
CENTRO DE TRABAJO A NIVEL LOCAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
Barrios de Unidos	Calle 74 a No 63-10 Alcaldía Local	Bogotá
Bosa	Carrera 80K # 61-28 Sur Casa de la Participación	Bogotá
Fontibón	Calle 18 # con Cra 100 esquina parque fundacional	Bogotá
San Cristóbal	Av. 1 de Mayo # 1-40 Sur Alcaldía Local	Bogotá
Usaquén	Calle 122 No. 7ª -61	Bogotá
Usme	Calle 137 B Sur N° 14-24	Bogotá

